

ALTO MAIPO SpA

MAT.: Cumple medida urgente y transitoria que indica.

ANT.: Resolución Exenta N° 635, de 28 de abril de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente procedimiento MP-020-2022.

ADI.: 1) Segundo Reporte de Medición Semanal de Turbiedad. 2) Carta y procedimiento de laboratorio.

Santiago, 17 de mayo de 2022
AM 2022/083

Sr. Emanuel Ibarra Soto
Superintendente del Medio Ambiente (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, piso 8,
Santiago
Presente

Luis Urrejola Martelli, en representación de **Alto Maipo SpA**, según escritura pública adjunta, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N° 1730, piso 10, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por este acto, vengo en dar cumplimiento a lo requerido por esta Superintendencia, en el numeral 2 del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 635, de 28 de abril de 2022 ("**Res. Ex. N° 635/2022**"), que ordenó como medida urgente y transitoria, la "*Medición semanal de la turbiedad del agua al inicio del canal El Manzano y en el agua del rio Colorado, aguas arriba de las obras temporales existentes. Ambas mediciones deben ser tomadas durante la misma hora*".

Para dicho efectos, se adjunta a esta presentación el Segundo Reporte de Medición Semanal de Turbiedad, preparado por el Laboratorio Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, el cual contiene los medios de verificación requeridos por esta Superintendencia para efectos de acreditar el cumplimiento de la medida urgente y transitoria en cuestión, a saber:

- a) Características técnicas del equipo utilizado;
- b) Respaldos de calibraciones y verificaciones del equipo utilizado;
- c) Fotografías de la toma de muestra y/o medición el resultado, con fecha, hora y georreferenciación del punto de muestreo.

Cabe destacar que la primera medición realizada durante la segunda semana de vigencia de la medida urgente y transitoria, el 09 de mayo de 2022, dio cuenta de una diferencia entre el punto 1: Inicio canal El Manzano y el punto 2: Aguas Arriba Rio Colorado mayor al 10%, con lo cual se activó el Plan de Emergencia aprobado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°688, de 6 de mayo de 2022. Ahora bien, dado que las dos primeras medidas establecidas en el Plan de Emergencia suponen la evaluación de procedimientos de trabajo de las obras complementarias, cuya construcción a la época aún no se verificaba, solo se ejecutó la tercera medida establecida en el Plan de Emergencia, consistente en la realización de un re-muestreo, que se llevó a cabo el 12 de mayo de 2022, el cual evidenció una diferencia menor al 10% entre los puntos de medición.

Adicionalmente se adjunta Carta de Laboratorio Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA con la explicación formal del formato utilizado en el Primer Reporte de Medición Semanal de Turbiedad y el procedimiento P-1004 Control de Calidad Monitoreo.

Finalmente, se hace presente que para el presente Segundo Reporte de Medición Semanal de Turbiedad, se ha adoptado el formato y contenidos requeridos en el artículo décimo quinto de la Resolución Exenta N°223, de 2015, de esta Superintendencia, que "Dicta Instrucciones Generales sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento Ambiental, Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental".

POR TANTO, en atención al mérito de esta presentación, solicito a Ud. tener presente el reporte acompañado para efectos de evaluar el cumplimiento, en su oportunidad, de la medida urgente y transitoria ordenada en el numeral 2 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°635/2022.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Luis Urrejola Martelli
Alto Maipo SpA